



SECRETARIA.- Informó al señor Juez, que el día jueves treinta y uno (31) de marzo de 2022, a las cinco de la tarde (5:00 P.M), feneció el término constante de cinco (5) días que tenía la parte actora, quien actúa a través de apoderado, para subsanar el yerro advertido en providencia que antecede y que fuera emitido por segunda vez en razón a otra advertencia detectada. Dicho auto fue notificado por estado N°039 del 24 de marzo de 2022. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Tuluá Valle, abril 18 de 2022. **Sírvase Proveer.**

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO No. 492

Proceso: DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN -
Demandante: MARTHA LUCÍA LONDOÑO LONDOÑO CC 29.330.049
Demandados: HERNÁN RICARDO LONDOÑO LONDOÑO CC 94.252.669
 JOSÉ ARBEY LONDOÑO LONDOÑO CC 6.211.434
 JOSÉ ARNOLDO LONDOÑO LONDOÑO CC 6.213.100
 LUZ MIRYAM LONDOÑO LONDOÑO CC 66.888.654
 LUZ STELLA LONDOÑO LONDOÑO CC 29.329.903
 RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO CC 94.385.907
 CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LONDOÑO CC 1.112.102.299
 JULIAN ESTEBAN GÓMEZ LONDOÑO CC 1.006.432.913

Radicado: 768344003004-**2022-00035-00**

Asunto: Nuevo examen de requisitos de demanda.
Decisión: Rechazo – no subsanó.

ASUNTO

Procede este Despacho a evaluar si la deficiencia señalada en la providencia interlocutoria que inadmitió la presente demanda por segunda ocasión, para proceso de **DIVISION MATERIAL y/o VENTA DE BIEN COMÚN**, adelantada por la señora **MARTHA LUCÍA LONDOÑO LONDOÑO**, quien actúa mediante apoderado, seguida contra los señores **HERNAN RICARDO LONDOÑO LONDOÑO, JOSÉ ARBEY LONDOÑO LONDOÑO, JOSÉ ARNOLDO LONDOÑO LONDOÑO, LUZ MIRYAM LONDOÑO LONDOÑO, LUZ STELLA LONDOÑO LONDOÑO, RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LONDOÑO y JULIAN ESTEBAN GÓMEZ LONDOÑO**, fue subsanada y decidir nuevamente la procedencia de admitir o no el trámite o en su defecto, su rechazo.

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Mediante Auto Interlocutorio **N°381**, adiado al veintitrés (23) de Marzo del año que avanza, notificada por estado **N°039**, de fecha 24 de marzo del presente año, este Juzgado inadmitió la presente demanda para proceso de **DIVISION MATERIAL y/o VENTA DE BIEN COMÚN**, adelantada por la señora **MARTHA LUCÍA LONDOÑO LONDOÑO**, quien actúa mediante apoderado, seguida contra los señores **HERNAN RICARDO LONDOÑO LONDOÑO, JOSÉ ARBEY LONDOÑO LONDOÑO, JOSÉ**



ARNOLDO LONDOÑO LONDOÑO, LUZ MIRYAM LONDOÑO LONDOÑO, LUZ STELLA LONDOÑO LONDOÑO, RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LONDOÑO y JULIAN ESTEBAN GÓMEZ LONDOÑO; otorgándosele a la parte demandante un término de **cinco (5) días** para su corrección y aportar el requisito legal exigido y allí consignado puntualmente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y constatado que el término concedido a la parte demandante a través de su apoderada, **NO ALLEGÓ** escrito que subsane lo pedido por el Despacho, no allanándose a lo requerido, corresponde a este Operador Judicial **rechazar** la demanda tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual indica a su vez que una vez en firme esta providencia, se archivará lo que quede de la actuación, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

Por lo expuesto y en tal virtud, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de **DIVISION MATERIAL y/o VENTA DE BIEN COMÚN**, adelantada por la señora **MARTHA LUCÍA LONDOÑO LONDOÑO**, quien actúa mediante apoderado, seguida contra los señores **HERNAN RICARDO LONDOÑO LONDOÑO, JOSÉ ARBEY LONDOÑO LONDOÑO, JOSÉ ARNOLDO LONDOÑO LONDOÑO, LUZ MIRYAM LONDOÑO LONDOÑO, LUZ STELLA LONDOÑO LONDOÑO, RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LONDOÑO y JULIAN ESTEBAN GÓMEZ LONDOÑO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROCÉDASE al archivo de lo quede de la actuación, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por anotación de estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 050
HOY, 19 ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.